



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

SANTOS BARTOLOMÉ, S.A.
C/ Metal, 5 Pol. Ind. de Argales
47008 VALLADOLID

Ref: YPM
Exp.: 119/17
Envío: Notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, por Resolución de 12 de julio de 2017, se renueva y modifica la autorización de la instalación de tratamiento sita en la C/ Metal 5, P.I. de Argales (Valladolid), titularidad de "Santos Bartolomé, S.A.", y la de esa empresa para realizar operaciones de tratamiento de residuos en dicha instalación, según consta en la parte dispositiva de la citada resolución, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN DE 12 DE JULIO DE 2017, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE RENUEVA Y MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO SITA EN LA C/ METAL 5, P.I. DE ARGALÉS (VALLADOLID), TITULARIDAD DE "SANTOS BARTOLOMÉ, S.A.", Y LA DE ESA EMPRESA PARA REALIZAR OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN DICHA INSTALACIÓN.

Vista la documentación incluida en el expediente de referencia

Titular de la Instalación: SANTOS BARTOLOMÉ, S.A.		C.I.F.: A47019005
Entidad Explotadora de la Instalación: SANTOS BARTOLOMÉ, S.A.		C.I.F.: A47019005
Solicitante: Roberto Santos Minguela		
Dirección Social de la Entidad Explotadora.		
Dirección (vía pública): C/ Metal, 5 Pol. Ind. de Argales		
Provincia: Valladolid	Municipio: Valladolid	Código Postal: 47008
Ubicación de la Instalación.		
Dirección (vía pública): C/ Metal 5 Pol. Ind. de Argales		
Provincia: Valladolid	Municipio: Valladolid	Código Postal: 47008
Referencia catastral: 5706707UM5150F0001HM		
Huso: 30	Coordenadas UTM: X: 355.607 Y:4.610.379	

y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa "SANTOS BARTOLOMÉ, S.A.", se encuentra autorizada, como titular de la referida instalación, y para llevar a cabo el tratamiento de residuos en dicha instalación. Los números de identificación asignados fueron:

- Número de Gestor de residuos peligrosos: **G.R. C.L. 11/98**
- Número de Gestor de residuos no peligrosos: **G.R.N.P. CL 45/03**
- Número de Identificación de la instalación (**NIMA**): **4700000065**

SEGUNDO.- Con fecha 7 de marzo de 2017, el Servicio Territorial de Medio Ambiente inicia, de oficio, la renovación automática de la autorización de gestor de residuos a la empresa SANTOS BARTOLOMÉ, S.A. Con fecha 16 de mayo de 2017, la empresa solicita la ampliación de la autorización de gestor de residuos para incluir la operación de triturado de cable y, con fecha 25 de mayo de 2017, la empresa presenta un escrito para renunciar a la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (LER 160213*; LER 160214; LER 200135* y LER 200136).

TERCERO.- El 2 de junio de 2017 se recibe en el Servicio de Residuos y Suelos contaminados el expediente de renovación y ampliación de la autorización, junto con el correspondiente informe

Página 1 de 8
C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 969 - Fax 983 419 944



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 18/07/2017 09:57:02
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UU180TRPVI77HUYSXB63K

Nº Registro Salida: 20179000054322 Fecha Registro Salida: 15/07/2017 00:30:13 Fecha Compulsa: 14/07/2017 14:50:40

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: MARIA ANGELES LLAMAS VARA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UU180TRPVI77HUYSXB63K> para visualizar la copia compulsada

del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

CUARTO.- El 11 de julio de 2017, el Servicio de Residuos y Suelos Contaminados fórmula propuesta de resolución por la que se renueva y amplía la autorización de la instalación sita en C/ Metal, 5 del Pol. Ind. de Argales en Valladolid, titularidad de SANTOS BALTOLOMÉ, S.A. y la de esa empresa para realizar operaciones de tratamiento de residuos en dicha instalación.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución de este expediente es competencia de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 9. a) del Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y en el artículo 21.3. a) del Decreto 12/2012, de 29 de marzo, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en aquellos casos en que la persona física o jurídica que solicite la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vaya a realizar dichas operaciones, se concederá una única autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento, lo que acontece en el supuesto que nos ocupa, y en consecuencia, la presente autorización comprende la de la instalación, titularidad de SANTOS BARTOLOMÉ, S.A. y la de las operaciones de tratamiento de residuos allí realizadas por dicha empresa.

TERCERO.- El 1 de junio de 2015 entró en vigor la Decisión de la comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. De este modo, los residuos adaptados atienden a la codificación de la citada Decisión 2014/955/UE.

CUARTO.- El artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, establece que deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español.

QUINTO.- El artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, dispone que las autorizaciones establecidas en el marco de la citada ley, se concederán por un plazo máximo de 8 años, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el registro de producción y gestión de residuos.

SEXTO.- La Ley 22/2011, de 28 de julio, introduce en su Anexo II las operaciones de valorización, derogando las definidas anteriormente en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

SEPTIMO.- En los artículos 18 y 20 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se establecen las obligaciones a cumplir por los productores, poseedores o gestores de residuos, relativas a las condiciones de almacenamiento de los residuos.

Según el artículo 29.4 de la citada Ley, las empresas gestoras de residuos quedan exentas de efectuar la comunicación como productores. No obstante, tendrán la consideración de productores de residuos a los demás efectos regulados en esta Ley.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 de la Ley 22/2011, de 28 de





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

julio, y 6, 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, los gestores de residuos peligrosos están obligados a constituir una fianza y a suscribir un seguro de responsabilidad civil.

SANTOS BARTOLOME S.A. tiene una fianza de 250.000 pesetas (1.500,00 euros) por resolución de 30 de diciembre de 1998.

NOVENO.- En el Anexo III Parte A del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, se establecen las especificaciones de los requisitos de tratamiento y reciclaje, incluyendo el almacenamiento provisional, de este tipo de residuos.

DÉCIMO.- En la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el reglamento para el desarrollo y ejecución de la misma, aprobado mediante el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, y modificado por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se regula de forma específica la gestión de residuos de envases.

UNDÉCIMO - Las actividades desarrolladas por la empresa se encuentran catalogadas como potencialmente contaminantes del suelo en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. En el artículo 3 del citado Real Decreto se regula el régimen jurídico de la presentación de los informes de situación.

DUODÉCIMO - En el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, se establece el régimen jurídico que regula los traslados de residuos.

DECIMOTERCERO.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las personas físicas o jurídicas registradas dispondrán de un archivo cronológico que permita el seguimiento diferenciado y particularizado de cada una de las operaciones de gestión de residuos para los que está autorizado y que incorpore la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Este archivo se deberá conservar durante al menos 3 años.

DECIMOCUARTO.- El artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, establece que las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización enviarán anualmente a las Comunidades Autónomas y en el caso de los residuos de competencia municipal además a las Entidades Locales competentes una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de dicha Ley 22/2011.

DECIMOQUINTO - En base a lo establecido en el acuerdo QUINTO de la Resolución de 27 de febrero de 2013 de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental por la que se amplía y adapta la autorización para llevar a cabo la clasificación y prensado (R12) y el almacenamiento (R13) de residuos en la instalación sita en C/ Metal, 5 del Pol. Ind. de Argales de Valladolid, titularidad de la empresa SANTOS BARTOLOMÉ, S.A., la autorización se concede hasta el 29 de noviembre de 2016, pasado este plazo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 8 años.

DECIMOSEXTO. – El titular desiste de gestionar los residuos con código LER 160213*; LER 160214; LER 200135* y LER 200136. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta el desistimiento del titular para gestionar dichos residuos.

VISTOS

Los Antecedentes de Hecho mencionados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la normativa relacionada en los Fundamentos de Derecho, y las demás normas de general aplicación,

Página 3 de 8

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 969 - Fax 983 419 944



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 18/07/2017 09:57:02
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UU180TRPVI77HUYSXB63K

Nº Registro Salida: 20179000054322 Fecha Registro Salida: 15/07/2017 00:30:13 Fecha Compulsa: 14/07/2017 14:50:40

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: MARIA ANGELES LLAMAS VARA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UU180TRPVI77HUYSXB63K> para visualizar la copia compulsada

RESUELVO

PRIMERO.- Renovar y Adaptar la autorización concedida a la instalación de tratamiento de residuos sita en la C/ Metal, 5, P.I. de Argales del término municipal de Valladolid, con coordenadas UTM X: 355.607 Y: 4.610.379 y huso 30, titularidad de "SANTOS BARTOLOMÉ, S.A.", con C.I.F: A47019005 y a esa empresa para realizar operaciones de tratamiento de residuos en dicha instalación. Los números de identificación asignados son:

- Número de Gestor de residuos peligrosos: **07G01984700000065** (antes G.R. C.L. 11/98)
- Número de Gestor de residuos no peligrosos: **07G04034700000065** (antes G.R.N.P. CL 45/03)
- Número de Identificación de la instalación (NIMA): **4700000065**

SEGUNDO.- Tipos de residuos y operación de tratamiento que se autoriza en la instalación. La relación autorizada de residuos y operaciones de tratamiento se recoge en la siguiente tabla, resaltándose en negrita la ampliación para la operación de triturado de cables.

CÓDIGO LER ¹	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIÓN AUTORIZADA ² (CÓDIGOS R/D)
020110	Residuos metálicos.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
100511	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 100510*.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
100601	Escorias de la producción primaria y secundaria.	R12 (Clasificación). R13 (Almacenamiento)
120101	Limaduras y virutas de metales férreos.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
120102	Polvo y partículas de metales férreos.	R12 (Clasificación). R13 (Almacenamiento)
120103	Limaduras y virutas de metales no férreos.	R12 (Clasificación). R13 (Almacenamiento)
120104	Polvo y partículas de metales no férreos.	R12 (Clasificación). R13 (Almacenamiento)
150104	Envases metálicos.	R12 (Clasificación). R13 (Almacenamiento)
160117	Metales férreos.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
160118	Metales no férreos.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
160216	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 160215* - Sólo contadores eléctricos.	R13 (almacenamiento)
160601*	Baterías de plomo.	R12 (Clasificación). R13 (Almacenamiento)
170401	Cobre, bronce, latón.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
170402	Aluminio.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
170403	Plomo.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
170404	Zinc.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
170405	Hierro y acero.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
170406	Estaño.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
170407	Metales mezclados.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410*.	R12 (Clasificación, Triturado), R13 (Almacenamiento)
191001	Residuos de hierro y acero.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
191002	Residuos no férreos.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
191202	Metales férreos.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
191203	Metales no férreos.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)
200140	Metales.	R12 (Clasificación y prensado). R13 (Almacenamiento)

1-Código LER según Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y de acuerdo a la modificación que ha introducido en ella la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014.

2-Operación de tratamiento codificada según el anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.





TERCERO.- Se acepta el desistimiento de la solicitud, de la empresa SANTOS BARTOLOMÉ, S.A., para gestionar los residuos códigos LER 160213*; LER160214; LER 200135* y LER 200136, en base a lo expuesto en el Fundamento de Derecho decimocuarto.

CUARTO.- Instalaciones de tratamiento de residuos autorizada

La instalación cuenta con una superficie de 3.400 m². Consta de los siguientes edificios:

- Nave 1, 450 m², para recepción de hierro (producto, no residuo: vigas, etc). En ella se encuentra una báscula de plataforma de capacidad máxima 3.000 kg y un puente grúa de 6,3 t.
- Nave 2, 1.209 m², en la que se realiza la clasificación, acopio y prensado de chatarra no férrica. Dispone de una báscula de plataforma de capacidad máxima 2.000 kg, dos prensas hidráulicas (una de ellas instalada bajo suelo), dos cizallas de cocodrilo y una trituradora de cable. En esta nave se almacenan los residuos metálicos prensados y en contenedores los residuos metálicos de cobre, bronce, latón, aluminio y zinc. Existe una zona de 40 m² con solera de hormigón impermeabilizado donde se sitúa el contenedor de baterías. Bajo esta zona, dispone de foso chapeado en plomo con un depósito de acero inoxidable de 2.000 l de capacidad en su interior, para la recogida de posibles derrames.
- Patio interior, 487,5 m², donde se efectúa el almacenamiento a granel de aluminio cárter, aluminio perfil, acero inoxidable, cable de aluminio y cable de cobre.
- Oficina, 155 m².

Capacidad de tratamiento: 60 toneladas

QUINTO.- Procesos de tratamiento autorizados en las instalaciones

Los procesos realizados en la instalación son:

1. Almacenamiento de baterías de plomo en un contenedor metálico.
2. Clasificación de los residuos metálicos por tipo de metal y en diferentes calidades y prensado de algunos de los residuos metálicos entrantes.
3. Triturado de cable de cobre y aluminio.

Los procesos unitarios desarrollados en la instalación así como los residuos generados son los siguientes:

NÚMERO DE PROCESO	NOMBRE
1	Clasificación, prensado, triturado y almacenamiento.
2	Mantenimiento.

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO	PROCESO
130502*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	R1	1, 2
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	R13	1, 2
080313	Residuos de tintas, distintos de los especificados en el código 080312*	R13	2
080318	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 080317*	R13	2
160604	Pilas alcalinas (excepto 160603*)	R13	2
191204	Plásticos.	R3	1
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 191211*	R13	1
200101	Papel y cartón.	R13	2



SEXTO.- Vigencia de la autorización

La autorización se concede hasta el 29 de diciembre de 2024, pasado este plazo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 8 años.

SEPTIMO.- Fianza y Seguro de Responsabilidad Civil

La efectividad de la autorización de tratamiento de residuos peligrosos, queda supeditada a que la entidad que realice la explotación de la instalación autorizada:

- a) Al mantenimiento de una fianza para responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad objeto de autorización de tratamiento de residuos peligrosos (artículo 20.4. b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio), por una cuantía total de 1.500,00 euros.
- b) Al mantenimiento de un seguro o a la constitución de una garantía financiera equivalente para cubrir las responsabilidades que se deriven de la actividad objeto de la autorización de tratamiento de residuos peligrosos conforme a lo establecido en el artículo 20.4 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio. La cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.

Estas garantías deberán mantenerse durante todo el plazo de vigencia de la autorización.

OCTAVO.- Prescripciones Administrativas

Generales

- El destino de los residuos autorizados deberá ser instalaciones de tratamiento autorizadas de residuos industriales, no permitiéndose su envío a instalaciones de recogida y/o tratamiento municipal.
- Los residuos se almacenarán en flujos separados y en condiciones adecuadas de higiene y seguridad y de tal manera que se pueda lograr el mejor y máximo porcentaje de reutilización, reciclado y/o valorización. Asimismo, se tomarán medidas que eviten las emisiones de polvo u otros componentes en los almacenamientos de residuos en los que se puedan generar.
- La gestión de los residuos se deberá ajustar a la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. De este modo, los procesos de tratamiento autorizados se desarrollarán con la finalidad última de alcanzar el máximo porcentaje de reciclado y/o valorización posible, minimizando la generación de residuos que tengan como destino la eliminación.
- El titular deberá acreditar cada ocho años el estado de conservación de las soleras de forma que se garantice el mantenimiento de las condiciones de impermeabilización iniciales.
- Cualquier incidencia que afecte a la actividad o que se produzca durante las operaciones de gestión de los residuos, con posible afección medioambiental, se comunicará inmediatamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.
- La gestión de los residuos atenderá a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, así como en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y en las demás normas de desarrollo.

Operación de tratamiento R13: Almacenamiento de baterías

- Se dispondrá de sistemas o métodos para la contención y recogida de derrames.

Página 6 de 8



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 18/07/2017 09:57:02
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UU180TRPVI77HUYSXB63K

Nº Registro Salida: 20179000054322 Fecha Registro Salida: 15/07/2017 00:30:13 Fecha Compulsada: 14/07/2017 14:50:40

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: MARIA ANGELES LLAMAS VARA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UU180TRPVI77HUYSXB63K> para visualizar la copia compulsada



- Las baterías se almacenarán en contenedores adecuados tanto durante su almacenamiento como en su traslado a gestor autorizado.
- No se realizará en la instalación ningún tipo de manipulación de las baterías.

Control Administrativo de Transferencia de titularidad de residuos.

Tanto en el traslado de residuos a otra comunidad autónoma como en los movimientos de residuos en el interior de la Comunidad de Castilla y León se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

Prescripciones relativas al suelo

De acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho UNDÉCIMO, el titular de la actividad deberá presentar los correspondientes informes de situación a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

NOVENO.- Modificaciones sustanciales

A efectos de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afecten a los tipos de residuos, capacidad máxima de la instalación, así como a las operaciones de tratamiento de residuos.

La transmisión de la autorización estará sujeta a la previa comprobación, por la autoridad competente, de que las operaciones de tratamiento de residuos y las instalaciones en que aquellas se realizan cumplen con lo regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio y en sus normas de desarrollo.

DÉCIMO.- Archivo cronológico

El archivo cronológico deberá permitir diferenciar la gestión final de los residuos originados como consecuencia de las operaciones de gestión, de los residuos producidos como consecuencia de las actividades de mantenimiento de las instalaciones u otras operaciones ajenas a su condición de gestor de residuos. De este modo, deberá contener por orden cronológico la siguiente información:

- Entradas: residuos recepcionados en las instalaciones
 - Tipos de residuos (nombre genérico), naturaleza (descripción residuo), codificación de acuerdo a la lista europea de residuos (códigos L.E.R. de acuerdo a la Decisión de la comisión de 18 de diciembre de 2014, que modifica la Decisión 2000/532/CE sobre la lista de residuos) y origen (detallando nombre del productor o poseedor inicial, y N.I.F).
 - Cantidad de residuos expresada en toneladas (en el supuesto, que se utilicen otras unidades se documentará los factores de conversión pertinentes).
 - Fecha de recepción de los residuos en las instalaciones así como medio de transporte, indicando nombre del transportista y N.I.F.
- Salidas: residuos generados en la actividad autorizada, así como en las operaciones de limpieza y mantenimiento
 - Tipos de residuos (nombre genérico), naturaleza (fase del proceso en la que se ha generado) así como codificación según la Decisión de la comisión de 18 de diciembre de 2014.
 - Cantidad de residuos expresada en toneladas (en el supuesto, que se utilicen otras unidades se documentará los factores de conversión pertinentes).
 - Fecha de gestión y método de tratamiento al que ha sido sometido el residuo.
 - Destino de los residuos, especificando nombre de la empresa, N.I.F. y NIMA de la instalación de destino. Con objeto de garantizar la trazabilidad de los residuos, se deberá detallar tanto el gestor intermedio como el gestor final al que se destinen los residuos así como el método de tratamiento de destino.

Página 7 de 8

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 969 - Fax 983 419 944



- Fecha de expedición de los residuos a gestor autorizado, así como medio de transporte, indicando nombre del transportista y N.I.F.

UNDÉCIMO.- Obligaciones de información

De acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho decimocuarto, se presentará en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, antes del 1 marzo de cada año, memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, relativa tanto a los residuos gestionados como los generados como consecuencia de las actividades autorizadas y del mantenimiento de la instalación. Deberá especificar la información indicada en el archivo cronológico respecto a la entrada y salida de residuos.

DUODÉCIMO.- Disposiciones relativas al cierre y al mantenimiento posterior al cierre.

El cese de las actividades de gestión de residuos deberá ser comunicado por la empresa, con anticipación suficiente, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, adjuntando documentación que acredite que se ha realizado la descontaminación de la instalación autorizada con la retirada y gestión de los residuos y productos químicos almacenados o existentes en el momento del cese de la actividad, así como la correcta gestión de los mismos.

Una vez que esta Dirección General haya aprobado el cese de la actividad se podrá proceder a la devolución de la fianza prestada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
Fdo.: José Manuel JIMÉNEZ BLÁZQUEZ" (en el original)

Notifíquese esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 13 de julio de 2017

LA JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS Y
SUELOS CONTAMINADOS



Fdo.: Elena JUNCO RUIZ

